 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
		Versión: 01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
	RESOLUCIONES	Página 1 de 7

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1473
(19 de agosto de 2025)**

“Por medio de la cual se apertura el Proceso de Convocatoria Pública No. CP-009 de 2025, cuyo objeto es REALIZAR ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA IPS DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, CENTRO DE SALUD ALBANIA Y PUESTO DE SALUD EL PARAISO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ DE LA E.S.E RAFAEL TOVAR POVEDA”

El Gerente de la Empresa Social del Estado RAFAEL TOVAR POVEDA En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 000915 del 28 de abril de 2005, modificado por el Decreto No. 000782 del 28 de mayo de 2007; demás normas concordantes que establecen sus competencias, y

CONSIDERANDO QUE:


El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).*

De conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, Art.194 la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que

De conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, Art.194.Naturaleza. *“La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto.”*

De igual manera el Art 195 de la Ley 100, establece que las Empresas Sociales de Salud en el tema contractual se registrarán por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, adicionalmente podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

La E.S.E Rafael Tovar Poveda, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, creada mediante el Decreto 000915 del veintiocho (28) de abril del 2005 y modificada mediante el decreto 000782 del veintiocho (28) de mayo de 2007 de la Gobernación del Caquetá; con jurisdicción en los municipios de Belén de los Andaquíes, Albania, Curillo, San José del Fragua y con sede

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 2 de 7

administrativa en el Municipio de Belén de los Andaquíes y sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 014 del 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS No. 004 DEL 2014 Y 014 DE 2024 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA"* y la Resolución 2077 del 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 2156 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA"* y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.


La empresa está catalogada como una institución de primer nivel de atención de baja complejidad debidamente habilitada, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y como tal, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente, en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud que le competen.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la salud, el cual por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

La Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, *"Plan Nacional de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"*; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 3 de 7

asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.


En consecuencia, la Secretaria de Salud Departamental del Caquetá, radico ante el Ministerio de Salud proyectos para el fortalecimiento de la infraestructura física hospitalaria en la E.S.E. Rafael Tovar Poveda, teniendo en cuenta las condiciones inadecuadas de infraestructura que se tienen para la prestación de los servicios de salud en los puestos de salud, y que, se requiere de una intervención para adecuaciones menores y en ese sentido dar cumplimiento a la resolución 3100 de 2019 en los criterios de estándar de infraestructura que permitan una buena prestación de servicios de salud a la población del área rural de las zonas.

Una vez presentados los proyectos, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, en sesión del 03 de febrero del 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos, tal como consta en el Acta de Comité No. 02-2025 (CAAR-OGTED), por la suma de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$41.792.212.450) m/cte.

En este sentido, mediante la resolución número 209 del diez (10) de febrero del 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social, realizó una asignación de recursos a la E.S.E. Rafael Tovar Poveda, con recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2025, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, así:

29	CAQUETÁ	ALBANIA	E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD ALBANIA DE LA E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	\$ 648.987.453
30	CAQUETÁ	ALBANIA	E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD RURAL EL PARAÍSO DE LA E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	\$ 293.789.030
31	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA LOCALIZADA EN EL	\$ 646.857.065

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
		Versión: 01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
	RESOLUCIONES	Página 4 de 7

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000209 DE 10 FEB 2025 HOJA N.º 5

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".


PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
				MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	

Los recursos asignados mediante dicha resolución serán ejecutados únicamente para el mejoramiento de la infraestructura física de los centros y puestos de salud allí señalados y que comprende para contrato de obra e interventoría.

En ese tenor, mediante Acuerdo No. 009 del 10 de febrero de 2025 la Junta Directiva de la E.S.E RAFAEL TOVAR POVEDA aprobó la adición al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda de Belén de los Andaquies - Caquetá para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2025, de los recursos de la Resolución 209 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.589.633.548) M/CTE.

Que el CONFIS Departamental, aprobó mediante Resolución No. 010 del 25 de abril 2025, la adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda de Belén de los Andaquies - Caquetá, para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2025 de los recursos asignados mediante Resolución No. 209 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.589.633.548) M/CTE.

Que mediante Resolución No. 0784 del 25 de abril de 2025 la Gerencia de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda, incorporó al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 los recursos asignados mediante Resolución No. 209 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social para Adecuación Menor de Infraestructura Física de los Puestos de Salud de Aletones y Los Ángeles ubicados en el Municipio de Belén de los Andaquies, por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.589.633.548) M/CTE.

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
		Versión: 01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
	RESOLUCIONES	Página 5 de 7


De acuerdo a los presupuestos de los proyectos presentados y aprobados por el ministerio de salud y protección social, para las adecuaciones menores de infraestructura física de la IPS de Belén de los Andaquies, centro de salud Albania y puesto de salud el paraíso ubicado en el municipio de Albania departamento del Caquetá es de mil cuatrocientos noventa y un millones setecientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos (\$1.491.794.145) m/cte.

Es por ello, que la empresa adelantará un proceso de convocatoria pública para escoger a una persona natural o jurídica con la suficiente experticia e idoneidad para realizar las adecuaciones menores de infraestructura física de la IPS de Belén de los Andaquies, centro de salud Albania y puesto de salud el paraíso, ubicado en el municipio de Albania, Departamento del Caquetá, de acuerdo a las actividades presupuestadas y aprobadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El presente proceso contractual se adelantará de conformidad con lo reglamentado por el Acuerdo No. 018 del 2024 y Resolución 2077 del 24 de noviembre del 2024 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 2156 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y RESOLUCIÓN No. 1979 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA”*

El presente proceso de convocatoria pública se registrará por el cronograma y las etapas que se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS Y FECHAS
Publicación Acto de Apertura del proceso y los Términos de condiciones definitivos.	19 de agosto del 2025. La publicación se realizará en la página web de la E.S.E. Rafael Tovar Poveda www.rafaeltovarpoveda.gov.co y SECOP II.
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de condiciones definitivo.	Los oferentes tendrán hasta el 22 de agosto a las 11:00 horas para presentar observaciones a los pliegos de condiciones, en la plataforma SECOP II.
Plazo máximo para manifestación de interés	Los oferentes tendrán hasta el 22 de agosto a las 11:00 horas para manifestar interés, en la plataforma SECOP II y diligenciamiento del formato radicado en la Entidad.
Visita técnica obligatoria en sitio presencial a cada uno de los puestos de salud.	25 de agosto del 2025 a las 08:00 horas Las visitas se harán de manera simultaneas en la IPS de Belén de los Andaquies, centro de salud Albania y puesto de salud el paraíso. Cada oferente deberá garantizar su transporte y desplazamiento al puesto de salud objeto de las intervenciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	29 de agosto del 2025, desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, las respuestas serán

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
		Versión: 01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
	RESOLUCIONES	Página 6 de 7

	enviadas a través del SECOP II.
Plazo máximo para expedir adendas	29 de agosto del 2025, en la plataforma SECOP II.
Recepción de propuestas	03 de septiembre del 2025 hasta las 08:00 horas, se recepcionarán en la plataforma SECOP II.
Verificación y Evaluación de las Propuestas	Hasta el día 10 de septiembre del 2025.
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	10 de septiembre del 2025, la publicación se realizará en la plataforma SECOP II.
Recepción de observaciones al informe de evaluación de propuestas	Hasta el 11 de septiembre de 2025, hasta las 18:00 horas, se recepcionarán las observaciones al informe de evaluación de propuestas, en la plataforma SECOP II.
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación.	Hasta el 18 de septiembre a las 18:00 horas, las respuestas serán enviadas a través de la plataforma SECOP II.
Audiencia presencial de adjudicación y notificación.	Fecha: 19 de septiembre de 2025 Hora: 08:00 Lugar: sala de juntas de la gerencia de la E.S.E. Rafael Tovar Poveda
Proceso de elaboración y perfeccionamiento del contrato.	El día 19 de septiembre de 2025.
Constitución Garantía Única.	Plazo máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.


Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Convocatoria Pública No. CP-009-2025, cuyo objeto es *“REALIZAR ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA IPS DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, CENTRO DE SALUD ALBANIA Y PUESTO DE SALUD EL PARAISO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ DE LA E.S.E RAFAEL TOVAR POVEDA”*, por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.491.794.145) M/CTE, según las condiciones señaladas dentro de los términos de condiciones que serán publicado en la página web de la Entidad y en el SECOP II, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la publicación en la página web y SECOP II de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
		Versión: 01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
	RESOLUCIONES	Página 7 de 7

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia al expediente que corresponda.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Belén de los Andaquíes, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

YENY MILENA CARMONA GUILLEN
Gerente (E) E.S.E. Rafael Tovar Poveda
Decreto 000826 del 28 de julio del 2025

Elaboró y Revisó:	YESSICA MARTINEZ CORRALES (Asesora Jurídica Contratación)
--------------------------	------------------------------------------------------------------